



PLENARIO

Centésima cuadragésima cuarta sesión (5/2010)

Martes 26 de enero de 2010.

Plenaria Extraordinaria

Tabla

- Excusas por inasistencia

- 1.- Proyecto de Reglamento de Elecciones y Consultas.
- 2.- Otros Asuntos.

En la Sala Eloísa Díaz ubicada en Casa Central de la Universidad, a veintiséis días del mes de enero de 2010, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, bajo la dirección del señor Hiram Vivanco Torres, Vicepresidente del Senado Universitario, se inicia la centésima cuadragésima cuarta sesión Plenaria, que tiene carácter de extraordinaria.

Asistencia:

- | | |
|--|--|
| 1. D. Rodrigo Baño Ahumada | 2. D. Giorgio Boccardo Bosoni |
| 3. D. Juan Caldenty Pont | 4. D. Pero Cattan Ayala |
| 5. D ^a . Paulina Cecchci Bernales | 6. D. Patricio Cordero Simunovic |
| 7. D ^a . Yasmir Fariña Morales | 8. D ^a . María Isabel Flisfisch Fernández |
| 9. D. José Manuel Jiménez Rubilar | 10. D. Enrique Manzur Mobarec |
| 11. D. Jorge Mpodozis Marín | 12. D. Pedro Munita Méndez |
| 13. D. Alfredo Olivares Espinoza | 14. D. Miguel Orellana Benado |
| 15. D ^a . Kemy Oyarzún Vaccaro | 16. D. Iván Saavedra Saavedra |
| 17. D. Julio Sarmiento Machado | 18. D. Rodrigo Torres Alvarado |
| 19. D. Tito Ureta Aravena | 20. D. Paulino Varas Alfonso |
| 21. D ^a . Natalia Vargas Palacios | 22. D. Ennio Vivaldi Vejar |
| 23. D. Hiram Vivanco Torres | |

- Excusas por inasistencia:

El señor Vicepresidente presenta las excusas de los senadores: Albala, Armanet, Cooper, Huneus, Letelier, Llanos, Misrachi, Pedemonte, Pérez, Piquer, Puente, Riquelme y Sinclair.

Cuenta: No hubo.

Puntos de Tabla.

- 1.- Proyecto de Reglamento de Elecciones y Consultas.

El señor Cordero señala que se continuará analizando este proyecto de Reglamento a partir del artículo N° 32, y que la presentación de cada artículo la efectuará el señor Molina abogado del Senado Universitario.

El señor Molina presenta el Artículo 32.

Una vez recibidos los escrutinios de las mesas, la Junta Electoral correspondiente practicará públicamente el escrutinio general de la elección, reuniendo las actas de escrutinio de las mesas y

sumando los votos que en ellas se consignen; calificará la validez de los votos emitidos; y certificará, en su caso, la correcta ponderación, manteniendo en custodia el material electoral hasta el término total del proceso. Una vez culminado dicho escrutinio, publicará el resultado provisorio de la elección.

Dentro los dos días siguientes a dicha publicación, se podrán interponer ante la propia Junta Electoral reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de los escrutinios.

Los reclamos serán resueltos por la Junta Electoral Central en única instancia, dentro de los dos días siguientes a su presentación

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación, separadamente, los tres incisos de este artículo.

Las alternativas son las siguientes:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión para el inciso correspondiente.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Votación	Incisos		
	1°	2°	3°
Alternativa A	20	18	20
Alternativa B	0	0	0
Abstenciones	0	2	0

Se acuerda

Artículo 32.

Una vez recibidos los escrutinios de las mesas, la Junta Electoral correspondiente practicará públicamente el escrutinio general de la elección, reuniendo las actas de escrutinio de las mesas y sumando los votos que en ellas se consignen; calificará la validez de los votos emitidos; y certificará, en su caso, su correcta ponderación, manteniendo en custodia el material electoral hasta el término total del proceso. Una vez culminado dicho escrutinio, publicará el resultado provisorio de la elección.

Dentro los dos días siguientes a dicha publicación, se podrán interponer ante la propia Junta Electoral reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de los escrutinios.

Los reclamos serán resueltos por la Junta Electoral Central en única instancia, dentro de los dos días siguientes a su presentación

El señor Molina presenta el Artículo 34:

En las elecciones de autoridades unipersonales resultará elegido quien hubiese obtenido la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Si ninguno de los candidatos hubiese alcanzado dicha mayoría, la Junta Electoral correspondiente llamará a una segunda votación, que se efectuará el día establecido en la convocatoria para estos efectos y en la cual participarán sólo los candidatos que hayan obtenido las dos primeras mayorías relativas. Serán válidos para la segunda votación los mismos claustros de electores y vocales de mesa de la primera jornada.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que la suma de los votos en blanco y nulos supere a la totalidad de los votos que indiquen preferencia por candidaturas, no resultará electo candidato alguno y deberá convocarse a un nuevo proceso electoral.

Se procederá igualmente a convocar a un nuevo proceso electoral si en la elección de una autoridad unipersonal con un único candidato éste no obtuviese la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, expresada en la opción de aprobación a su candidatura.

En este caso, junto con la nueva convocatoria, se deberá convocar un comité de búsqueda de candidatos, conforme a lo establecido precedentemente en este reglamento.

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación, separadamente, los incisos 1°, 2° y 3° de este artículo.

Las alternativas son las siguientes:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión para el inciso correspondiente.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Votación	Incisos		
	1°	2°	4°
Alternativa A	20	19	20
Alternativa B	0	1	0
Abstenciones	0	1	0

Respecto al inciso 3° intervienen, en el orden que se indica, los señores Caldentey y Manzur.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso 3° de este artículo.

A: Eliminar el inciso 3° propuesto por la Comisión 3° para este artículo.

B: Aprobar el inciso 3° propuesto por la Comisión.

Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; y no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda

Artículo 34.

En las elecciones de autoridades unipersonales resultará elegido quien hubiese obtenido la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Si ninguno de los candidatos hubiese alcanzado dicha mayoría, la Junta Electoral correspondiente llamará a una segunda votación, que se efectuará el día establecido en la convocatoria para estos efectos y en la cual participarán sólo los candidatos que hayan obtenido las dos primeras mayorías relativas. Serán válidos para la segunda votación los mismos claustros de electores y vocales de mesa de la primera jornada.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que la suma de los votos en blanco y nulos supere a la totalidad de los votos que indiquen preferencia por candidaturas, no resultará electo candidato alguno y deberá convocarse a un nuevo proceso electoral.

En este caso, junto con la nueva convocatoria, se deberá convocar un comité de búsqueda de candidatos, conforme a lo establecido precedentemente en este reglamento.

El señor Molina presenta el Artículo 35:

En las elecciones de integrantes de órganos colegiados resultarán electos los candidatos que obtengan las más altas mayorías, hasta completar el número de representantes que corresponda elegir.

Si se produjese un empate en el o los últimos lugares de integrantes a elegir, la Junta Electoral correspondiente llamará a una segunda vuelta, que se efectuará en el día establecido en la convocatoria para estos efectos, y en la que participarán solamente los candidatos que hubiesen empatado. En esta nueva votación el elector podrá sufragar hasta por un tercio de los cupos de representantes que deban desempatar, conforme lo señalado en el Artículo 28. Si después de realizado el escrutinio persistiese el empate, la Junta Electoral correspondiente procederá a realizar un sorteo para dirimirlo.

Interviene el señor Orellana para referirse al proceso eleccionario señalado en este artículo.

El señor Vivanco somete a votación, separadamente, los incisos 1° y 2° de este artículo.

Las alternativas son las siguientes:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión para el inciso correspondiente.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Votación	Incisos	
	1°	2°
Alternativa A	20	17
Alternativa B	0	1
Abstenciones	0	2

Se acuerda

Artículo 35.

En las elecciones de integrantes de órganos colegiados resultarán electos los candidatos que obtengan las más altas mayorías, hasta completar el número de representantes que corresponda elegir.

Si se produjese un empate en el o los últimos lugares de integrantes a elegir, la Junta Electoral correspondiente llamará a una segunda vuelta, que se efectuará en el día establecido en la convocatoria para estos efectos, y en la que participarán solamente los candidatos que hubiesen empatado. En esta nueva votación el elector podrá sufragar hasta por un tercio de los cupos de representantes que deban desempatarse, conforme lo señalado en el Artículo 28.

Si después de realizado el escrutinio persistiese el empate, la Junta Electoral correspondiente procederá a realizar un sorteo para dirimirlo.

El señor Molina presenta la propuesta de la Comisión respecto al Artículo 36:

Los organismos calificadoros de las elecciones y consultas universitarias serán la Junta Electoral Central y las Juntas Electorales Locales de cada una de las Facultades e Institutos dependientes de Rectoría. Tendrán las atribuciones y funciones que señala el presente título y sus decisiones serán inapelables, salvo las excepciones señaladas en este propio reglamento. El domicilio de cada junta será la oficina de su respectivo presidente.

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 36:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A y no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda

Artículo 36

Los organismos calificadoros de las elecciones y consultas universitarias serán la Junta Electoral Central y las Juntas Electorales Locales de cada una de las Facultades e Institutos dependientes de Rectoría. Tendrán las atribuciones y funciones que señala el presente título y sus decisiones serán inapelables, salvo las excepciones señaladas en este propio reglamento. El domicilio de cada junta será la oficina de su respectivo presidente

El señor Molina presenta la propuesta de la Comisión respecto al Artículo 38:

La Junta Electoral Central será presidida por el Prorector, y estará constituida, además, por seis miembros titulares y contará también con dos suplentes. Todos serán académicos de la jerarquía de profesor, tres de los cuales deberán ser de la más alta jerarquía académica; designados por el Consejo Universitario mediante sorteo, a partir de una lista de profesores propuestos por los Decanos. Cada Decano deberá proponer tres integrantes para el sorteo. Durarán dos años en sus funciones.

El Prorector designará de entre sus miembros al Secretario, quien actuará como ministro de fe, y en conjunto determinarán el sistema de trabajo y la periodicidad de reuniones, de lo que informarán al Consejo Universitario.

Si un miembro de la Junta Electoral Central, por motivo fundado, no pudiera ejercer su función, temporal o definitivamente, el Presidente designará de entre los suplentes a su reemplazante. En caso que uno de ellos asuma definitivamente como titular, el Consejo Universitario deberá sortear un nuevo nombre que sustituya la vacante de miembro suplente.

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación, separadamente, los incisos 1°, 2° y 3° de este artículo.

Las alternativas son las siguientes:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión para el inciso correspondiente.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, los resultados son los siguientes:

Votación	Incisos		
	1°	2°	4°
Alternativa A	20	20	20
Alternativa B	0	0	0
Abstenciones	0	0	0

Se acuerda

Artículo 38°.

La Junta Electoral Central será presidida por el Prorector, y estará constituida, además, por seis miembros titulares y contará también con dos suplentes. Todos serán académicos de la jerarquía de profesor, tres de los cuales deberán ser de la más alta jerarquía académica; designados por el Consejo Universitario mediante sorteo, a partir de una lista de profesores propuestos por los Decanos. Cada Decano deberá proponer tres integrantes para el sorteo. Durarán dos años en sus funciones.

El Prorector designará de entre sus miembros al Secretario, quien actuará como ministro de fe, y en conjunto determinarán el sistema de trabajo y la periodicidad de reuniones, de lo que informarán al Consejo Universitario.

Si un miembro de la Junta Electoral Central, por motivo fundado, no pudiera ejercer su función, temporal o definitivamente, el Presidente designará de entre los suplentes a su reemplazante. En caso que uno de ellos asuma definitivamente como titular, el Consejo Universitario deberá sortear un nuevo nombre que sustituya la vacante de miembro suplente.

El señor Molina presenta la propuesta de la Comisión respecto a las siguientes letras que forman parte del artículo 39:

- g) Recibir las inscripciones de candidaturas a Rector y de candidatos académicos transversales, estudiantes y personal de colaboración ante el Senado Universitario; declarar las candidaturas provisionalmente inscritas, y una vez resuelto los reclamos que se deduzcan, efectuar la declaración definitiva de candidatos;
- n) Recibir el escrutinio y actas de mesas en las elecciones de candidatos académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario;
- o) Levantar el acta correspondiente al escrutinio oficial, suscrita por todos los integrantes de la Junta Electoral Central, y entregar el resultado definitivo, en las elecciones de Rector y de integrantes académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario;
- p) Disponer todo lo necesario para la realización de una eventual segunda vuelta en las elecciones de Rector y de candidatos académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario;
- q) Resolver las reconsideraciones promovidas en contra de las decisiones de la propia Junta Electoral Central referidas a la validez de inscripción de candidatos en las elecciones de Rector y de candidatos académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario. Asimismo, resolver aquellas que se refieran a la calificación de los votos escrutados en la elección de Rector;

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a las letras g), n) o) y p)

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veinte Senadores e pronuncian a favor de la alternativa A; no hubo preferencias por la alternativa B y se contabiliza una abstención.

Se acuerda

Artículo 39, las letras que se indican a continuación:

- g) Recibir las inscripciones de candidaturas a Rector y de candidatos académicos transversales, estudiantes y personal de colaboración ante el Senado Universitario; declarar las candidaturas provisionalmente inscritas, y una vez resuelto los reclamos que se deduzcan, efectuar la declaración definitiva de candidatos;**
- n) Recibir el escrutinio y actas de mesas en las elecciones de candidatos académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario;**
- o) Levantar el acta correspondiente al escrutinio oficial, suscrita por todos los integrantes de la Junta Electoral Central, y entregar el resultado definitivo, en las elecciones de Rector y de integrantes académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario;**
- p) Disponer todo lo necesario para la realización de una eventual segunda vuelta en las elecciones de Rector y de candidatos académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario;**
- q) Resolver las reconsideraciones promovidas en contra de las decisiones de la propia Junta Electoral Central referidas a la validez de inscripción de candidatos en las elecciones de Rector y de candidatos académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario. Asimismo, resolver aquellas que se refieran a la calificación de los votos escrutados en la elección de Rector;**

El señor Molina presenta la letra i) propuesta por la Comisión.

i) Hacerse cargo de la confección y distribución a las mesas receptoras de sufragios del material necesario para la elección de Rector. En el caso de la elección de Senado Universitario, procederá a la elaboración del material electoral, para su remisión a las Juntas Electorales Locales.

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a la letra i).

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación veintiún Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A y no se contabilizan preferencias por la alternativa B; ni abstenciones.

Se acuerda

Artículo 39

i) Hacerse cargo de la confección y distribución a las mesas receptoras de sufragios del material necesario para la elección de Rector. En el caso de la elección de Senado Universitario, procederá a la elaboración del material electoral, para su remisión a las Juntas Electorales Locales;

El señor Molina presenta la letra l) del artículo 39 propuesta por la Comisión.

Practicar el escrutinio general y calificar la validez de los votos emitidos en la elección de Rector

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto a la letra i).

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación veintiún Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A y no se contabilizan preferencias por la alternativa B; ni abstenciones.

Se acuerda

Artículo 39

l) Practicar el escrutinio general y calificar la validez de los votos emitidos en la elección de Rector.

El señor Molina presenta el artículo 40 propuesto por la Comisión.

Las Juntas Electorales Locales de Facultades o Institutos dependientes de Rectoría serán presididas por los respectivos Vicedecanos o Subdirectores. Además del Presidente, contarán con tres miembros titulares y tres suplentes, los que serán designados por el Consejo de la respectiva Facultad o Instituto dependientes de Rectoría conforme a un procedimiento de sorteo, entre los académicos con jerarquía de profesor. Durarán dos años en sus funciones.

El Presidente de la Junta designará de entre sus miembros al Secretario, quien actuará como ministro de fe.

Intervienen, en el orden que se señalan, el señor Varas y la señora Flisfisch para referirse a la composición de los integrantes de las Juntas Electorales Locales.

El señor Vivanco somete a votación, separadamente, las siguientes alternativas respecto a los dos incisos del artículo 40 propuesto por la Comisión.

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente

Votación	Incisos	
	1°	2°
Alternativa A	20	20
Alternativa B	0	0
Abstenciones	0	0

Se acuerda

Artículo 40.

Las Juntas Electorales Locales de Facultades o Institutos dependientes de Rectoría serán presididas por los respectivos Vicedecanos o Subdirectores, en su caso. Además del Presidente, contarán con tres miembros titulares y tres suplentes, los que serán designados por el Consejo de la respectiva Facultad o Instituto dependiente de Rectoría conforme a un procedimiento de sorteo, entre los académicos con jerarquía de profesor. Durarán dos años en sus funciones.

El Presidente de la Junta designará de entre sus miembros al Secretario, quien actuará como ministro de fe.

El señor Molina presenta las letras f); i); n); p) respecto del artículo 41, propuesto por la Comisión.

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación, separadamente, las siguientes alternativas respecto a las letras señaladas del artículo 41 propuesto por la Comisión.

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

El resultado de la votación es el siguiente

Votación	Letras			
	f)	i) (*)	n)	p)
Alternativa A	19	20	19	19
Alternativa B	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0

(*) Cuando se efectuó esta votación había veinte Senadores en la Sala.

Se acuerda

Artículo 41

f) Comunicar a la comunidad, con la debida anticipación, las instrucciones relativas a la fecha de las elecciones y consultas, plazos y procedimientos para presentar reclamos; plazos y procedimientos para presentar candidaturas y apelaciones; fecha, lugar y horario de la votación y, en general, toda información que el elector deba disponer para el adecuado ejercicio de sus derechos;

i) Designar, mediante sorteo, a los vocales titulares y suplentes, entre los electores de la respectiva mesa receptora de sufragios, y notificarles de su función mediante aviso electrónico y por escrito, a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección correspondiente, y resolver las excusas que se presenten;

n) Remitir en sobres cerrados a la Junta Electoral Central, las actas y votos de las mesas receptoras de sufragios, en las elecciones de integrantes académicos transversales, de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario, para efectos del escrutinio general de dicho proceso;

(Aprobado simultáneamente Art. 39 letras g, n, o, p y q, y Art. 41 letra n- 26.01.2010)

p) En general, deberá velar por el normal desarrollo del proceso en la unidad, resolviendo las situaciones particulares que sean sometidas a su decisión, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Electoral Central.

El señor Molina presenta la propuesta de la Comisión respecto al Artículo 42°.

Las normas contenidas en este título son de aplicación en los procesos electorales específicos que tratan sus respectivos párrafos. En lo demás rigen las normas comunes de este reglamento.

Intervino el señor Orellana.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 42.

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación dieciséis Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B; y se cuentan tres abstenciones.

Se acuerda

Artículo 42.

Las normas contenidas en este título son de aplicación en los procesos electorales específicos que tratan sus respectivos párrafos. En lo demás rigen las normas comunes de este reglamento.

El señor Molina presenta la propuesta de la Comisión respecto al

Artículo 43.- La convocatoria a elecciones de Rector se realizará con al menos noventa días de anticipación al término del período legal del Rector en ejercicio. La votación deberá efectuarse, a lo menos, con treinta días de anticipación a dicho término.

Intervino el señor Orellana.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 43.

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; y no se contabilizan preferencias por la alternativa B; ni abstenciones.

Se acuerda

Artículo 43.

La convocatoria a elecciones de Rector se realizará con al menos noventa días de anticipación al término del período del Rector en ejercicio. La votación deberá efectuarse, a lo menos, con treinta días de anticipación a dicho término.

El señor Molina presenta el artículo 44 propuesto por la Comisión.

Para efectos de determinar la calidad de personalidad académica que habilita para postular al cargo de Rector, según el artículo 17 del Estatuto Orgánico, el interesado deberá obtener el reconocimiento respectivo, en forma previa a la inscripción de su candidatura, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo de Evaluación

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Orellana y Varas, la señora Flisfisch, los señores Cordero y Caldentey, la señora Flisfisch, el señor Cordero, la señora Oyarzún, y los señores Orellana y Vivanco, quienes se refieren al contenido de este artículo y su interpretación.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 44.

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la redacción propuesta para este artículo por la Comisión.

Efectuada la votación no se contabilizan preferencias a favor de la alternativa A; y se cuentan diecinueve preferencias por la alternativa B; No hubo abstenciones.

Se acuerda rechazar la redacción propuesta por la Comisión para el artículo 44.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto la idea propuesta en este artículo 44 recientemente rechazado y mandar a la Comisión a perfeccionar la redacción.

A: Mandatar a la Comisión para que elabore una nueva redacción de este artículo, tomando en consideración los aportes de esta plenaria.

B: Rechazar el contenido de este artículo y no considerarlo en este reglamento.

Efectuada la votación veinte Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; y no se contabilizan preferencias por la alternativa B; ni abstenciones.

Se acuerda mandar a la Comisión para que elabore una nueva redacción de este artículo, tomando en consideración los aportes de esta plenaria.

El señor Molina presenta la propuesta de la Comisión respecto al Artículo 45:

La presentación de candidaturas a Rector se efectuará ante la Junta Electoral Central. El candidato deberá adjuntar el patrocinio de treinta académicos integrantes del claustro elector, entre los que figuren, al menos, cinco profesores titulares pertenecientes a diferentes Facultades o Institutos dependientes de Rectoría. Se acompañará, además, un Programa de Gestión para el período y cargo al que postula.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Baño, Cordero, Caldente, Mpodozis y Orellana, quienes manifiestan sus opiniones respecto al contenido del artículo.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 45 propuesto por la Comisión:

A: Rechazar la redacción de este artículo propuesta de la Comisión.

B: Aprobar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, dieciséis Senadores se pronuncian por la alternativa A; uno por la alternativa B y se contabilizan dos abstenciones.

Se acuerda rechazar la redacción propuesta de la Comisión para el artículo 45.

Los integrantes de la Comisión, tomando en consideración las opiniones y comentarios de los señores Senadores, elaboran en la sala una nueva propuesta para este artículo, que contiene dos incisos, que se votan separadamente.

Artículo 45, inciso primero

La presentación de candidaturas a Rector se efectuará ante la Junta Electoral Central. El candidato deberá adjuntar el patrocinio de treinta académicos integrantes del claustro elector, entre los que figuren, al menos, cinco profesores titulares pertenecientes a igual número de Facultades o Institutos dependientes de Rectoría.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas para esta nueva propuesta:

A: Aprobar la nueva propuesta.

B: Rechazar la nueva propuesta.

Efectuada la votación, quince Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; dos por la alternativa B y se contabilizan tres abstenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas para un segundo inciso para el Artículo 45:

A: Que se incorpore en este artículo la idea que los candidatos a Rector deben acompañar un Programa de Gestión para el período y cargo al que postula.

B: Que no se incorpore la idea que el candidato debe incorporar un Programa de Gestión para el período.

Efectuada la votación, seis Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; doce por la alternativa B, y se contabilizan dos abstenciones.

Se rechaza la idea que los candidatos a Rector acompañar un Programa de Gestión para el período y cargo al que postula.

Se acuerda

Artículo 45.

La presentación de candidaturas a Rector se efectuará ante la Junta Electoral Central. El candidato deberá adjuntar el patrocinio de treinta académicos integrantes del claustro elector, entre los que figuren, al menos, cinco profesores titulares pertenecientes a igual número de Facultades o Institutos dependientes de Rectoría.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto al artículo 46.

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco, por sugerencia de los integrantes de la Comisión, somete a votación las siguientes alternativas:

A: Eliminar este artículo del reglamento.

B: Mantener este artículo en el reglamento.

Efectuada la votación diecinueve Senadores se pronuncian a favor de la alternativa A; y no se contabilizan preferencias por la alternativa B; ni abstenciones

Se acuerda suprimir el contenido propuesto por la Comisión respecto a este artículo.

El señor Molina presenta la propuesta de la Comisión respecto a Artículo 49:

La votación de la elección de Rector se efectuará en la Casa Central de la Universidad. En caso de impedimento grave, la Junta Electoral Central definirá otro lugar para su celebración.

No hubo intervenciones.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 49 propuesto por la Comisión:

A: Rechazar la propuesta de la Comisión.

B: Aprobar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, diecinueve Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se cuentan preferencias por la alternativa B y se contabiliza una abstención.

Se acuerda

Artículo 49.

La votación de la elección de Rector se efectuará en la Casa Central de la Universidad. En caso de impedimento grave, la Junta Electoral Central definirá otro lugar para su celebración.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto al Artículo 50:

Los integrantes académicos del Senado Universitario se elegirán mediante dos modalidades: por unidades académicas y en forma transversal por el conjunto del cuerpo académico de la Universidad.

Se elegirá un integrante académico por cada Facultad y uno por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente. La Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá dos miembros adicionales. La Facultad con el segundo mayor número de

Jornadas Completas Equivalentes elegirá un miembro adicional. Para estos efectos, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad se considerarán conjuntamente, como una unidad académica.

Se elegirán nueve integrantes académicos transversales, mediante el sufragio de todos los académicos pertenecientes al claustro elector de la Universidad.

Los integrantes estudiantiles y del personal de colaboración serán elegidos, por sus respectivos pares, mediante elección transversal a toda la Universidad.

El señor Vivanco informa que este artículo está compuesto por seis incisos, respecto de los cuales sólo a los cuatro primeros los señores Senadores presentaron indicaciones, por tanto los incisos quinto y sexto se dieron por aprobados en la sesión en la que se presentó esta propuesta de reglamento.

No hubo intervenciones respecto a los incisos primero y segundo.

Respecto al inciso tercero intervienen los señores Orellana y Baño que hacen referencia a este inciso, señalando que la redacción debe ser concordante con lo que señala el Estatuto de la Universidad. Se acoge y se vota el inciso con ese cambio.

Respecto al inciso cuarto, intervienen los señores Varas y Orellana para sugerir que se elimine la parte final de este inciso. Se acoge y se vota inciso con ese cambio.

El señor Vivanco somete a votación, separadamente, las alternativas que se señalan a continuación para los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 50 propuesto por la Comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión para el inciso respectivo.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión para el inciso respectivo.

Los resultados de la votación son los siguientes:

Votación	Incisos			
	1°	2°	3°(*)	4° (*)
Alternativa A	20	19	19	19
Alternativa B	0	1	1	0
Abstenciones	0	0	1	2

(*) Cuando se efectuó esta votación había veintiún Senadores en la Sala.

Se acuerda

Artículo 50

Los integrantes académicos del Senado Universitario se elegirán mediante dos modalidades: por unidades académicas y en forma transversal por el conjunto del cuerpo académico de la Universidad.

Se elegirá un integrante académico por cada Facultad y uno por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente. La Facultad con el mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá dos miembros adicionales. La Facultad con el segundo mayor número de Jornadas Completas Equivalentes elegirá un miembro adicional. Para estos efectos, la Facultad de Medicina y el Hospital Clínico de la Universidad se considerarán conjuntamente, como una unidad académica.

Se elegirán nueve integrantes académicos mediante el sufragio transversal de todos los académicos de la Universidad.

Los integrantes estudiantiles y del personal de colaboración serán elegidos por sus respectivos pares de toda la Universidad.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto al Artículo 51:

Podrán ser candidatos al Senado Universitario quienes cumplan los requisitos señalados precedentemente en este reglamento.

No obstante lo anterior, ningún académico podrá inscribirse simultáneamente como candidato por unidad académica y como candidato transversal. Tampoco una misma persona podrá inscribir candidaturas paralelas como representante de distintos estamentos de la comunidad universitaria.

Respecto al inciso primero intervienen los señores Orellana, Cordero y Baño.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso primero de este artículo:

A: Rechazar la propuesta de la Comisión y eliminar este inciso de este artículo.

B: Aprobar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, diecinueve Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se cuentan preferencias por la alternativa B y se contabilizan tres abstenciones.

Se acuerda eliminar el contenido del inciso primero propuesto por la comisión para el artículo 51.

Respecto al inciso segundo, intervienen en el orden y oportunidad que se señala, los señores Orellana y Vivaldi, la señora Oyarzún, la señorita Vargas, el señor Manzur, las señoras Oyarzún y Flisfisch y el señor Cattán.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso segundo de este artículo:

A: Rechazar la propuesta de redacción propuesta por la Comisión y elaborar una nueva redacción que considere las intervenciones presentadas en la sala.

B: Aprobar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, veintiún Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda rechazar la redacción propuesta por la Comisión y proponer una nueva redacción que considere las intervenciones presentadas en la sala.

Se redacta en la sala el siguiente nuevo Artículo 51:

Nadie podrá presentarse en más de una candidatura a senador en un mismo proceso electoral.

El señor Vivanco somete a votación la nueva redacción para este artículo:

A: Aprobar esta nueva propuesta de artículo 51 y que la Comisión perfeccione la redacción de su contenido.

B: Rechazar la nueva redacción propuesta para este artículo.

Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

Se acuerda

Artículo 51

Nadie podrá presentarse en más de una candidatura a senador en un mismo proceso electoral.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto al Artículo 52:

Será incompatible con la calidad de integrante del Senado Universitario desempeñar simultáneamente la función o cargo de Vicerrector, Prorector, Decano, Vicedecano o presidente de la asociación más representativa de cada uno de los respectivos estamentos de la Institución.

Quien incurra en dicha incompatibilidad no podrá asumir ni conservar la calidad de senador universitario, a menos que suspenda la función o cargo incompatible durante su período de mandato como senador.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, la señora Flisfisch, el señor Baño, la señora Oyarzún, los señores Orellana y Mpodozis, la señora Flisfisch, los señores Vivaldi y Cordero, la señora Oyarzún, el señor Orellana, las señoras Flisfisch y Fariña, los señores Cattán y Mpodozis, la señorita Cecchi, los señores Cordero y Torres, la señora Flisfisch, los señores Vivanco, Cattán, Mpodozis, Vivaldi, Baño y Varas, quienes se refieren al contenido de la propuesta y sugieren separar el contenido del inciso primero en dos partes. Se acoge y se vota.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas

A: Separar el inciso primero en dos partes, la primera referida a las incompatibilidades para desempeñar los cargos señalados en el inciso y la segunda a la incompatibilidad respecto al Presidente de la Asociación más representativa en cada uno de los estamentos de la institución.

B: Rechazar esta propuesta.

Efectuada la votación, veinte Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B y se cuentan dos abstenciones.

Se acuerda

Artículo 52.

Será incompatible con la calidad de integrante del Senado Universitario desempeñar simultáneamente el cargo de Vicerrector, Prorector, Decano o Vicedecano.

Respecto al inciso segundo propuesto por la comisión, intervienen en el orden y oportunidades que se señalan, los señores Varas, Baño y Vivanco, las señoras Flisfisch y Fariña, las señoritas Cecchi y Vargas, los señores Cattán y Vivanco, la señora Oyarzún, la señorita Cecchi, los señores Mpodozis, Cordero, Baño, Caldentey y Mpodozis, la señorita Cecchi, el señor Vivanco, la señorita Vargas, los señores Mpodozis, Caldentey y Cordero y la señora Flisfisch, quienes se refieren al contenido de la propuesta en relación con las incompatibilidades y se acuerda someter a votación este.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas:

A: Que se establezca el tema de las incompatibilidades en este artículo.

B: Rechazar la propuesta de incluir este tema en este artículo.

Efectuada la votación, diecisiete Senadores se pronuncian por la alternativa A; se cuentan cuatro preferencias por la alternativa B y se contabiliza una abstención.

Se acuerda que se establezca el tema de las incompatibilidades en este artículo.

El señor Vivanco somete a votación la incompatibilidad entre dirigentes gremiales e integrante del Senado Universitario. Las alternativas son las siguientes:

A: Son incompatibles.

B: No son incompatibles.

Efectuada la votación, no se contabilizan preferencias por la alternativa A; veinte Senadores se pronuncian por la alternativa B y se contabiliza una abstención.

En relación con el inciso tercero, que dice: Quien incurra en dicha incompatibilidad no podrá asumir ni conservar la calidad de senador universitario, a menos que suspenda la función o cargo incompatible durante su período de mandato como senador, se acuerda dejar pendiente y que la Comisión elabore una nueva propuesta y la presente en una próxima plenaria. Se acoge esta propuesta.

El señor Molina expone la propuesta de la comisión respecto al Artículo 53:

El claustro para las elecciones de académicos ante Senado Universitario estará constituido por todas las jerarquías de académicos, de cualquier categoría, con nombramiento vigente, conforme las ponderaciones establecidas en este reglamento.

El claustro para la elección de estudiantes ante Senado Universitario estará constituido por todos los estudiantes regulares de Pregrado y Posgrado.

El Claustro Electoral del personal de colaboración o funcionarios estará constituido por aquéllos que posean nombramiento vigente, en calidad de titular o contrata, con 90 días antes de la fecha de convocatoria a la elección, y que no se hayan retirado de la Corporación con posterioridad a esa fecha.

El señor Vivanco señala que respecto al inciso primero no hubo indicaciones por parte de los señores Senadores en la plenaria que se presentó este proyecto de reglamento. El señor Baño señala que, consecuentemente, este inciso se debe aprobar. Se acoge.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso segundo de este artículo:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, diecinueve Senadores se pronuncian por la alternativa A; no se contabilizan preferencias por la alternativa B ni abstenciones.

Respecto al inciso tercero de esta propuesta intervienen en el orden que se señalan, el señor Baño, la señora Flisfisch y el señor Caldentey.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al inciso tercero de este artículo:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión y proponer una nueva redacción que considere las intervenciones presentadas en la sala.

Efectuada la votación, no se contabilizan preferencias por la alternativa A; se cuentan veinte preferencias por la alternativa B y no cuentan abstenciones.

Se propone la siguiente redacción para el inciso tercero de este artículo:

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por posgrado los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor y al Título de Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente.

Se acoge esta redacción y se acuerda por veinte votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones, traspasar el inciso segundo del artículo 54 como inciso tercero del artículo 53.

Se acuerda

Artículo 53.

El claustro para las elecciones de académicos ante Senado Universitario estará constituido por todas las jerarquías de académicos, de cualquier categoría, con nombramiento vigente, conforme las ponderaciones establecidas en este reglamento.

El claustro para la elección de estudiantes ante Senado Universitario, estará constituido por todos los estudiantes regulares de Pregrado y Posgrado.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por posgrado los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor y al Título de Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente. (Se acuerda traspasar el inciso segundo del art. 54 como inciso tercero del art. 53.)

El claustro elector del personal de colaboración estará constituido por aquéllos que posean nombramiento vigente.

El señor Molina expone la propuesta de la Comisión respecto al Artículo 54.

En las elecciones de Senado Universitario el voto de los estudiantes será igualitario.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por postgrado los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor y al Título de Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente.

Intervienen, en el orden y oportunidades que se señalan, el señor Mpodozis, las señoras Flisfisch y Oyarzún, el señor Caldentey, la señora Oyarzún, los señores Vivaldi, Jiménez, Vivanco, Molina y Vivanco.

El señor Vivanco somete a votación las siguientes alternativas respecto al artículo 54 propuesto por la comisión:

A: Aprobar la propuesta de la Comisión y Se acuerda traspasar el inciso segundo del artículo 54 como inciso tercero del artículo 53.

B: Rechazar la propuesta de la Comisión.

Efectuada la votación, diecinueve Senadores se pronuncian por la alternativa A y no se contabilizan preferencias por la alternativa A ni abstenciones.

Se acuerda traspasar el inciso segundo del art. 54 como inciso tercero del art. 53.

Por lo tanto, se acuerda

Artículo 54

En las elecciones de Senado Universitario el voto de los estudiantes será igualitario.

4.- Otros Asuntos.

No hubo.

Siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, el señor Vicepresidente levanta la sesión.

Firman en conformidad.

Enrique Manzur Mobarec
Senador Secretario

Hiram Vivanco Torres
Vicepresidente

Garm